

tantos sardos, que para envilecer un género no se decía ya más que *sardos en venta*, todas las *villas* se llenaron de esclavos, y con esto el jornalero de condición libre no encontró ya adónde alquilar sus brazos en tierras de ricos. Es una ley de la historia que no puede haber clase media en los Estados donde la esclavitud ha tomado un gran desarrollo.

Expulsados de su patrimonio por la usura y por la avaricia de ricos vecinos, privados de trabajo por la concurrencia de los esclavos, ó bien repugnando la vida frugal de sus padres á causa de los hábitos de pereza y de vicio contraídos en los campamentos, los pobres enderezaban sus pasos á Roma. Sentíanse atraídos allá por el bajo precio de la sal que daban las salinas de Ostia, por el del trigo que suministraban las dunas de Sicilia, de Cerdeña y España, por los medros de industrias más ó menos honradas que brotan siempre en el estercolero de las ciudades populosas, en fin, por una nueva especie de clientela, la mendicidad á las puertas de los grandes señores.

«Ahora, dice Varrón, ahora que los padres de familia abandonan la hoz y el arado y casi todos se han deslizado en Roma prefiriendo servirse de sus manos en el Circo y en el teatro que en las viñas y en los campos, necesitamos para no morirnos de hambre, comprar el trigo á los sardos y á los africanos é ir á vendimiar á las islas de Cos y de Quio.

Así iba creciendo una multitud famélica que se creía el pueblo romano y se venderá al que más le ofrezca. César inquirió que de cuatrocientos cincuenta mil ciudadanos, trescientos veinte mil vivían á costa del tesoro, es decir que las tres cuartas partes del pueblo romano mendigaban.

Todavía son más pavorosas estas palabras del tribuno Filipo: «No hay en Roma, decía, dos mil hombres que posean algo.» Este fenómeno social explica otro, sobre el cual no se insistirá nunca bastante: la población de Roma aumenta y el reclutamiento de las legiones se hace cada vez más difícil, porque el número de ciudadanos que tienen el censo exigido para el servicio militar disminuye diariamente.

¡Y ahora que se eche en cara á Mario haber abierto las legiones á los italianos y á los proletarios! Pero estos proletarios serán los soldados de un hombre, de Mario ó de Sila, de Pompeyo ó de César, de Octavio ó de Antonio; no serán ya soldados de la república.

Véase cómo todo se encadena en esta historia; cómo los hechos consumados tienen consecuencias necesarias; cómo, en fin, el hombre es de ordinario el autor inconsciente de las revoluciones que sus ideas, sus pasiones y sus actos preparan.

Apiano comprendió esta situación de la república. Después de haber recordado que parte de las tierras arrebatadas á los italianos habían quedado indivisas y abandonadas á beneficio de los que querían meterlas en cultivo, á condición sólo de pagar la décima y el quinto de los frutos obtenidos, y para los prados un censo en dinero, añade:

«Creíase haber así provisto á las necesidades de la antigua raza itálica, pero paciente y laboriosa, y á las del pueblo vencedor; pero sucedió todo lo contrario: los ricos fueron apoderándose poco á poco de estas tierras del dominio público, y en la esperanza de que una prolongada posesión vendría á ser un título incuestionable de propiedad, *compraron ó tomaron por fuerza* las tierras situadas á su conveniencia y las pequeñas propiedades de los pobres vecinos suyos. De esta manera hicieron de sus campos vastos *latifundia*. Para el cultivo de las tierras y la guarda de los ganados empleaban esclavos, que no podían quitarles para el

servicio militar, como los operarios libres. Estos esclavos constituían una propiedad de las más útiles, á causa de su rápida multiplicación favorecida por la exención del servicio militar. De aquí provino que los poderosos se enriquecieran más y más y que no sirvieran más que esclavos en el campo. Gastada y empobrecida la raza italiana perecía bajo el peso de la miseria, de los impuestos y de la guerra. Si á veces se sustraía á estos males el hombre libre, se perdía en la ociosidad, porque no poseía nada, estando invadido todo por los ricos, ni había trabajo para él en la propiedad ajena, en medio de tan numerosa multitud de esclavos.»

Expulsados de los campos, aquellos hombres no encontraban en la ciudad más que míseros provechos, como artesanos, porque los ricos se habían reservado también los medros mayores de la industria en grande, y aun á veces las pocas utilidades de la pequeña industria (1). Habían organizado talleres de esclavos, y enseñado operarios para todos los oficios. Craso los alquilaba como cocineros, albañiles, copistas. Y toda familia rica tenía entre sus esclavos tejedores, cinceladores, bordadores, pintores, doradores y hasta arquitectos y médicos, hasta preceptores para los niños. Augusto no usó nunca más que telas tejidas en su casa. Cada templo, cada corporación poseía sus esclavos. El gobierno mantenía cuadrillas numerosas de ellos para todos los oficios de la administración y de la policía, para la guarda de los acueductos y de los monumentos, para las obras públicas, en los almacenes, en los puertos, en los navíos como remeros. De una sola vez envió Escipión á Roma dos mil para la fabricación de armas. Los trabajos más groseros, como las ocupaciones más delicadas les estaban confiadas; y con esto, quedaban muy pocos medios al pobre de condición libre para ganarse la vida.

Por otra parte, las fiestas continuas, los triunfos, los días de rogativas decretadas por las victorias, las frecuentes distribuciones hechas por los ediles, por los patronos, por los candidatos, y la preocupación que tenía por infame el pequeño comercio, inclinaban á la ociosidad. Oír á los oradores del Foro, concurrir á los juegos que solían durar semanas enteras, asistir á los grandes señores y darles cortejo; pero también vender su voto, su testimonio (2) y caso de necesidad su brazo, tales eran sus únicos quehaceres y cuidados. Se les decía y ellos lo repetían en alta voz: «El pueblo rey debe vivir á expensas del mundo vencido.» Y así era efectivamente: se les daba de comer ó poco menos, y no se les pedía nada, ni siquiera un óbolo para la república. Acilio Glabrió, dice Tito Livio, había ganado al pueblo con muchos congiarios (3).

Pero la pobreza que endurece el cuerpo y templá las almas, cuando es general, como en la Roma de los antiguos tiempos, degrada en frente del lujo y la opulencia á los que no tienen en sí mismos un vigoroso resorte. ¿Qué dignidad, qué independencia, qué patriotismo había de haber en aquellos clientes que todas las mañanas iban á tender la mano á la puerta de los grandes señores? Y estos señores, al reconocer en el Foro á los que han comprado al vil pre-

(1) Plut., *Cras.*, Cic., *pro Caelina*, 20: Remnio Paleón, célebre gramático, había sido esclavo, y emancipado, estableció un taller de esclavos sastres (Suet., *de Ill. gr.*, 23); Atico alquilaba copistas (Cornelio Nep., *Att.*, 13); Maleolo, operarios de todos oficios. (Cic., *in Verr.*) Apio, Cicerón y mil otros tenían *praefecti fabrum*: el cónsul Balbo había desempeñado este cargo en la casa de Julio César.

(2) El uso de los procedimientos por testigos y las diligencias de oficio hubo de crear un nuevo oficio... el oficio de vender falsos testimonios y falsos juramentos. (Plaut., *Poenul.*, 581 y sigs.)

(3) XXXVII, 57. En tiempo de Cicerón se compraban los votos á dinero contante.

cio de un poco de trigo ó de aceite, ¿qué respeto podían tener á las decisiones que aquellos apoyaban en la asamblea popular?

¿Era ya aquel pueblo el verdadero pueblo romano?

En otro tiempo, para cubrir las bajas hechas por la guerra en las filas de aquellos plebeyos que los nobles habían aprendido á estimar á sus expensas, daba el senado el derecho de ciudadanía á los pueblos más bravos de Italia; pero después de la segunda guerra púnica, no se formó ni una sola tribu nueva. ¿Quién reemplaza, sin embargo, á los prisioneros de la segunda guerra púnica (1), á los soldados que quedaban en los campos de batalla de Canas, de Trasimeno y de Zama, en los desfiladeros de España, en las pantanosas tierras de la Cisalpina, en Grecia, en Asia y hasta al pie del Atlas? Libertos, sicilianos, africanos, griegos, que traían su propia corrupción con los vicios todos de la esclavitud.

De 241 á 210 entraron en la sociedad romana un número inmenso de esclavos emancipados. Cuando en medio de la guerra con Aníbal, vació el senado el *sanctius aerarium*, donde estaba encerrado el



Congiaro (2)

por el impuesto de la vigésima sobre el valor de los esclavos manumitidos, se encontraron 4,000 libras de oro. También hubo que apelar á este recurso extremo en la primera guerra púnica, durante la cual no menos premiosas habían sido las circunstancias: el tesoro no encerraba más que los ingresos de treinta ó cuarenta años, y sin embargo contenía un total equivalente á 4,500,000 francos. Ahora bien, Catón compró un robusto esclavo por 1,300 francos, y los aqueos habían rescatado á los legionarios vendidos por Aníbal al precio de 460 francos por cada uno. Tomando un término medio, tendríamos 880 francos, cuya vigésima será 44 francos, suma comprendida 102,272 veces en 4,500,000 francos; lo que daría unos tres mil emancipados cada año. La misma ventaja resultaría, si, como es probable, el término medio que hemos tomado fuera excesivo.

Estos números son inciertos; lo que no es sino muy cierto y seguro es que toda guerra afortunada hacía muchos esclavos, que en gran parte pasaban muy pronto á la condición de libertos, porque era muy ventajoso tener esta clase de gente. A cambio de la libertad, se comprometía el liberto con su antiguo amo, cuyo cliente venía á ser, á pagarle anualmente cierta cantidad, á entregarle parte de lo que recibiera en los congiarios, á dejarle, en fin, sus bienes, porque el amo exigía casi siempre del esclavo á quien manumitía el juramento de no contraer matrimonio, á fin de heredarlo legalmente como patrono, y hasta Augusto no se prohibió este juramento.

En fin, como la *manumisión* hacía del liberto un ciudadano, tener muchos libertos era poner medios de acción en los comicios y una salvaguardia en los tumultos. En tiempo de Cicerón era costumbre emancipar al cautivo honrado y laborioso al cabo de seis años de servidumbre. Así Roma tenía tal número que Sempronio Graco, el padre de los

(1) Los romanos dejaron 20,000 en Drepano solamente, 6,000 en Trasimeno, 8,000 en Canas, etc. Si rescataron 20,000 en Africa, 4,000 en Creta y 1,200 en Acaya, ¿cuántos no habían perecido antes?

(2) Reverso de un gran bronce de Trajano; COS V (cónsul por la quinta vez). CONGIAR SECUND (segundo congiario ó distribución pública de dinero ó de viveres). El *conge*, medida de líquidos, contenía $\frac{1}{8}$ de ánfora.

Gracos, quiso en su censura expulsar de las tribus á los libertinos que sus predecesores habían inscrito en ellas. Por la oposición de su colega Apio Claudio tuvo que resignarse á dejar á todos los que tenían un hijo de más de cinco años, ó poseían bienes raíces por valor de 30,000 sesteracios; los demás fueron encerrados en una de las cuatro tribus urbanas.

Esta medida no fué observada mucho tiempo, porque Escipión Emiliano no veía en el pueblo romano más que una multitud de antiguos cautivos; y el mejor medio, al uso de los demagogos, de hacerse dueños de los comicios, era repartir los libertos en todas las tribus. Cicerón asegura que en su tiempo dominaban hasta en las tribus rústicas.

Así, pues, Roma enviaba sus ciudadanos á las provincias, como legionarios, publicanos, agentes de los gobernadores, administradores de los ricos ó aventureros en busca de fortuna, y en cambio recibía esclavos (3), muy luego libertados, que le traían: el esclavo griego, los vicios de las sociedades moribundas; el esclavo español, el tracio y el galo, los vicios de las sociedades bárbaras. Había, pues, entre la capital y las provincias, como una circulación no interrumpida: la sangre refluía sin cesar del corazón á las extremidades, que la devolvían, pero viciada y corrompida. Salustio ha dicho con su energía habitual: «Todo se perdió, cuando se levantó una generación de hombres que no podían tener patrimonio ni sufrir que otros lo tuvieran.»

Bajo el punto de vista político, estos resultados eran amenazadores; en concepto económico eran desastrosos. La concentración en manos de una oligarquía poco numerosa de las propiedades y de los capitales, el sistema de prados sustituyendo á la producción de los cereales, y el cultivo abandonado á esclavos ignorantes no vigilados por el ojo del amo, eran concausas de la ruina de la agricultura (4). Ya en tiempo de Catón comenzaba á decaer; pero muy pronto producirá tan poco que, no pudiendo ya Italia alimentarse «la vida del pueblo romano estará á merced de los vientos y de las ondas». Y no son estos los únicos peligros: los campos, abandonados por los trabajadores libres, se despueblan, y en mil puntos alienta la *malaria* y expulsa á los últimos habitantes, ó extiende sobre ellos su mortífera influencia. Con esto, antes de un siglo una buena parte de la llanura latina será inhabitable.

Lo que ha vivido debe morir; es ley de las instituciones como de los hombres. Pero en una sociedad viva, toda evolución social producida por la fuerza de las cosas, tiene dos actos: arruina el presente y prepara el porvenir. Acabamos de ver los desastrosos efectos, para el antiguo pueblo romano, de la súbita introducción en Roma de inmensas riquezas y de multitudes de innúmeros esclavos. Debo decir anticipadamente que estas riquezas se dispersarán; que el orden en el interior agotará una de las fuentes, causas ú orígenes de la esclavitud; que para responder á las necesidades creadas por una civilización superior, la industria y el comercio tomarán un vuelo prodigioso, de que se apro-

(3) Durante la primera guerra púnica hizo Duilio 8,000 prisioneros, Manlio y Régulo 40,000, Lutacio 32,000. Así puede estimarse el número sólo de los esclavos africanos traídos á Italia en un quinto de la población romana. Si los nombres de Afer, de Peno, de Númida se encuentran rara vez en los cómicos, es porque éstos copiaban las comedias griegas y no hablan más que de esclavos domésticos. Ahora bien, expresándose los africanos en una lengua desconocida debían ser relegados á los campos.

(4) Plinio decía: *Coli ruva ab ergastulis pessimum est, et quidquid agitur a desperantibus*; y Columela, en su prólogo: *Nostrum accidere vitio qui rem rusticam pessimo cuique servorum, velut carnifici, noxia dedimus, quam majorum nostrorum optimis quisque optime tractaverit*. Sobre los progresos de la malaria, véase lo dicho en la primera parte.

vecharán los artesanos libres; finalmente, que al amparo de una paz dos veces secular, cien millones de hombres disfrutaban una prosperidad que no habían conocido nunca.

Acabamos de ofrecer á la vista la obra de destrucción, que continuará hasta que la Roma republicana haya perecido; en la historia del imperio veremos la obra de reconstitución, y la veremos proseguir, á pesar de las sangrientas tragedias de la curia y del palacio.

III. - CAMBIOS POLÍTICOS.

Con la desaparición de la clase de los pequeños propietarios rurales, perdió la sociedad romana una fuerza de conservación, que hubiera retardado la rápida marcha de la inevitable revolución. Libres ya de todo temor los grandes, no viendo ya ante sí aquellos plebeyos con que era preciso contar en otro tiempo, se abandonaron á la licencia de las costumbres nuevas. Para ellos, la sencillez no fué más que necesidad, ni la igualdad más que presunción. Verdad es que los homenajes y los temores del mundo los ponían á grande altura. En la inmensidad del imperio y de los súbditos, Roma y su pueblo no eran ya más que un punto, y arreglando diariamente los destinos de las naciones y viendo á los reyes esperar sus decisiones á las puertas de la curia, aquellos republicanos estaban poseídos de un orgullo real, cuyas consecuencias debía pagar muy pronto la libertad. Ved qué poderes había en sus manos.

Entre los modernos, por la cuestión de hacienda ó rentas públicas, están los gobernantes bajo la dependencia de los representantes del país: el voto anual del impuesto, ó á lo menos el de los créditos nuevos, es una garantía para las libertades públicas; lo es igualmente para los gobiernos mismos, á los que protege esta necesidad contra la tendencia á gastos inútiles.

En Roma no había nada de esto: la asamblea popular no intervenía en el presupuesto del Estado, y sólo se sabe de un impuesto que se hubiera autorizado por una ley, y todavía fué esto en circunstancias casi revolucionarias. Ingresos y gastos eran regulados por los Padres Conscriptos, los cuales administraban exclusivamente las rentas públicas, como los cónsules disponían del botín de guerra, y los ediles, de las multas (1). De aquí provino que cuando los prevaricadores del orden senatorial usurparon tierras del dominio del Estado y pillaron las provincias, encontraron en sus colegas cómplices ó complacientes. Este abandono de la gestión rentística en manos del senado fué una causa de ruina para la república, como la falta de administración financiera trajo la perdición de nuestra antigua monarquía.

Dueños de la hacienda los senadores, lo eran también de la justicia. En lo civil se instruían las diligencias ante el pretor, que dejando el examen de la cuestión de hecho á jueces elegidos por el senado para negocios importantes, y para los ordinarios por los centurios, no intervenían en el litigio sino para dar la fórmula de derecho aplicable al caso. Lo mismo hacemos nosotros en nuestros tribunales *de assises*, pero en sentido inverso: la decisión del jurado sobre la naturaleza del crimen precede á la declaración de los

(1) En derecho, los generales debían hacer ingresar en el tesoro público el producto del botín de guerra, ó abandonarlo á sus soldados: era el *donativum*, costumbre deplorable bajo el imperio, pero que procedía de la república y de lo más profundo de la vida nacional, porque las guerras de los romanos tuvieron al principio por objeto el pillaje, más bien que la conquista. En cuanto á los ediles, empleaban el producto de las multas en la conservación de los monumentos públicos, y no vemos que se les pidieran cuentas como tampoco á los censores, de sus grandes trabajos. Unos y otros, sin embargo, tendrían al senado al corriente de sus operaciones.

magistrados sobre el artículo del código que á él se refiere.

En lo criminal, el juez era el pueblo reunido en asamblea centuriada. En los antiguos tiempos, los crímenes eran raros; pero la extensión del imperio, el prodigioso aumento de la población urbana, las tentaciones de todo género ofrecidas á los mal inclinados para llegar pronto á la fortuna, hubieron de multiplicar los atentados. Los romanos no eran, como los atenienses, capaces de abandonar sus negocios para ir á escuchar un día y otro y hasta un año entero, á sus oradores forenses. La aristocracia, por otra parte, se guardó muy bien de dejar que se estableciera una indemnización para este servicio; y de aquí resultó que los cónsules se vieron obligados á ejercer el antiguo derecho real que permitía confiar una causa criminal á una comisión, *questio*, y creciendo la criminalidad, hubo de hacerse permanente esta jurisdicción excepcional.

El pueblo era un mal juez. En primer lugar, como él hacía la ley, podía sentirse tentado á ponerse sobre ella ó á interpretarla; luego, la multitud no pesa las razones; se decide por la pasión ó el interés del momento, que suele confundir con la justicia. Así, los acusados procuraban más bien conmoverlo que llevar la convicción á su ánimo. De aquí aquellos vestidos luctuosos, aquellas súplicas y lágrimas de deudos y amigos, y las patéticas oraciones de los abogados; de aquí también aquellas cicatrices y recompensas militares que se ponían á la vista (2).

En un gobierno regular, que tenía entonces tales y tantos intereses que guardar y proteger, y cuando el pueblo no era ya sino una multitud venal, semejante justicia era una soberana injusticia, muy perjudicial á la cosa pública. Calpurnio Pisón fué pues un buen ciudadano, cuando en 149, propuso el establecimiento de un tribunal permanente para juzgar á los concusionarios, muy numerosos entonces (3).

Cinco años después se crearon tres tribunales permanentes, *questiones perpetuae*, para juzgar los crímenes de lesa majestad tumulto y peculado, y se acabó por extender su jurisdicción á todos los crímenes públicos. El veto de los tribunales no podía suspender su acción, ni los comicios casar sus sentencias. El ciudadano condenado por concusión perdía el derecho de dirigir la palabra al pueblo. Teóricamente estos tribunales (*questiones perpetuae*) fueron una usurpación del derecho popular; políticamente, eran una institución inevitable; y como la verdadera política es la que da satisfacción, no á las teorías, sino á las necesidades de la época, esta usurpación, ó más bien, este cambio fué legítimo, porque era necesario.

Lo que da mayor importancia á esta institución, es que los miembros de los nuevos tribunales se tomaban del senado. Esta asamblea no formó, como en tiempos del imperio, un tribunal de justicia, pero saliendo de su seno todos los jueces para las *questiones perpetuae*, el gran cuerpo político de la república venía á ser también en realidad su gran cuerpo jurídico, y esta función, dice Polibio, fué el más firme apoyo de la autoridad del senado. Ya veremos cómo la posesión de estos altos cargos de judicatura vinieron á ser objeto de las más violentas contiendas.

Notemos de paso que, no habiendo conocido nunca la

(2) Véase, por ejemplo, la causa de Manlio. Manio Aquilio, el pacificador de Sicilia, fué acusado de concusión el año 98, y Marco Antonio, su abogado, terminó su defensa desgarrando la túnica de Aquilio para mostrar al pueblo las cicatrices de que estaba cubierto su pecho. El pueblo se conmovió y fué absuelto el acusado, á pesar de las graves presunciones que sobre él pesaban. (Cic., *Brut.*, 62; *de Off.*, II, 14.)

(3) Cic., *Brut.*, 27. La ley Calpurnia fué renovada con más severidad en 126 por la ley Junia, en 101 por la ley Acilia, en 81 por la ley Cornelia y en 59 por la Julia.

sociedad romana lo que llamamos nosotros ministerio público, los particulares debían suplirlo acusando á los culpables. La *delatio* era pues una forma regular de procedimiento que Cicerón encontraba hasta admirable (1); todos los ciudadanos y cada uno de ellos podían mostrarse parte civil ú órgano de acusación en interés del Estado; lo cual llegó á ser una industria, que tuvo sus riesgos, pero también sus provechos. Se podía ganar en ella honrosa reputación en elocuencia forense y así es cómo se daban á conocer los jóvenes nobles; ganábase también dinero, pues el *quadruplator* recibía como indemnización del servicio prestado á la sociedad, la cuarta parte de los bienes confiscados ó de la multa impuesta al culpable. Una inscripción de Macedonia ofrecía 200 denarios de recompensa al delator que descubriera á los profanadores de un sepulcro: en Inglaterra todavía se obra así. Estos delatores que el imperio heredaría de la república, tendrán entonces mala nota; ya la tenían en tiempo de Plauto. Uno de sus parásitos declara desdeñosamente, que no querría cambiar su oficio «por el de aquellos hombres cuya función judicial es una red para pescar los bienes ajenos.»

¿Cuál era el valor legislativo de los senadoconsultos? Discutíase sobre este punto, y en aquella constitución que era obra del tiempo, no existía ninguna regla sobre el asunto. Al principio, legisaba el senado con toda libertad en la triple esfera del culto, de la hacienda pública y de los negocios extranjeros; pero queda cierto número de senadoconsultos relativos á otras cuestiones, sobre todo, de policía y administración. Pomponio dice en el Digesto (2): «Como era difícil reunir el pueblo, la necesidad hizo pasar al senado el cuidado de la república, y todo lo que él decretaba se obedecía. Estos decretos se llaman senadoconsultos.»

El senado se atribuyó el poder de dispensar de la observancia de las leyes. Cuando declaraba que á su parecer el pueblo no podía ligarse por una ley, *ea lege non videri populum teneri* (4), el magistrado encargado de su ejecución quedaba autorizado para no ejecutarla. Pero los tribunales demagogos, tan ingeniosos como los Padres Conscriptos, en torcer la ley, ingerirán en algunas de sus rogaciones revolucionarias una cláusula que impondrá á los senadores la obligación de jurar, so pena de destierro, que obedecerán las leyes. Así lo hará Saturnino cuando quiera poner facultades excepcionales en manos de Mario.

(1) *Accusatores multos esse in civitate utile est ut metu contineatur audacia.* (Pro Roscio Amer., 20.)

(2) I, II, 9.

(3) De una lámpara de barro cocido. Gladiador tracio, así llamado por tener la misma armadura ofensiva y defensiva que los guerreros tracios, una especie de machete ó espada corta y corva (*sica*) y el escudo pequeño (Festo, s. v.) de contorno cuadrado y superficie convexa (Rich, *Antiq. rom. et grecq.*: palabra *Thrax*).

(4) Cic., *de Domo*, 19; Philipp., XII, 5. Después de los Gracos, el senado se atribuyó la facultad de dispensar de la observancia de una ley, *legibus solveretur*; pero era preciso, para que el senadoconsulto fuera viable, la presencia de 200 senadores y luego la aprobación del pueblo, con lo cual no podían los tribunales oponer su veto (Ascon., in Cic., *pro Corn.*, p. 57-8).



Gladiador (3)

Con este doble derecho de hacer senadoconsultos obligatorios y de dispensar de la observancia de ciertas leyes, no tenía ya el senado necesidad de la dictadura. Así este cargo desaparecía de la historia (5). La dictadura era entonces permanente en la curia y de ella la hacían salir los senadores con la fórmula *Caveant consules*, que equivalía á nuestra declaración de estado de sitio, y daba plenos poderes á los cónsules. Pero cuando la agitación renazca en el foro, los tribunos se negarán á reconocer en esta fórmula la facultad de suprimir la apelación al pueblo, *provocatio*; y los juicios de Opimio, de Rabirio y de Cicerón romperán esta arma en manos del senado.

El senado intervenía de otra manera aun en la legislación. Las leyes Publilia y Hortensia le habían quitado la iniciativa y la sanción de las leyes; pero volvió á encontrar estas prerrogativas por medios indirectos. Decidía, por ejemplo, que se presentara á las tribus un plebiscito autorizado previamente con su aprobación, lo que desde luego aseguraba el voto, y hacía establecer por la ley Elia-Fufia, que no pudiera celebrarse sesión una asamblea, ó que sus decisiones no tuvieran efecto, cuando un magistrado anunciara al presidente de los comicios su intención de observar el cielo. Era el veto suspensivo oculto bajo una forma religiosa, y el medio de atajar una rogación revolucionaria. El mismo Cicerón lo confiesa sin ambages ni rodeos. «Esta ley, dice, es nuestra fortaleza contra los furros tribunicios (6).» Si, pero en tanto se respeten la ley, la preocupación que la sostenía y el senado que la había dictado.

En las elecciones la acción era más reservada y no menos real, como quiera que en el mismo senado se confeccionaba la lista de los candidatos propuestos á la elección del pueblo por el presidente de la asamblea.

Tenía la vigilancia del culto, el derecho de prohibir ciertos ritos y el de dar ó negar el derecho de ciudadanía á dioses extranjeros. En fin, toda la política exterior, convocatoria de las legiones, empleo del ejército, recursos puestos á disposición de los generales, tropas nacionales y cuerpos auxiliares, condiciones impuestas á los vencidos, relaciones con los aliados, todo se arreglaba en el senado; y si no había desposeído expresamente al pueblo del derecho de paz y de guerra, obraba ordinariamente como si esta facultad soberana no perteneciera ya á la asamblea popular (7). Desde muy temprano se pretendía inquirir si para declarar la guerra no bastaba un senadoconsulto.

En una palabra, el senado, en otro tiempo simple consejo del rey ó de los cónsules, al presente era el que gobernaba y administraba: los magistrados no eran en cierto modo sino su poder ejecutivo en acción, *quasi ministros gravissimi consilii*.

Esta concentración de todos los poderes en manos del senado era exigida por las nuevas condiciones de existencia de la república. Compuesta de hombres que habían desempeñado los más altos é importantes cargos, dirigido las más difíciles guerras y gobernado provincias tan vastas como reinos, aquella asamblea era el cuerpo más experimentado, más hábil, y todo á la vez el más prudente y audaz que jamás hubiera regido un Estado. El gran consejo de otra

(5) La dictadura de Sila y de César es distinta de la antigua.

(6) ... *Subsidia certissima contra tribunicios furros, propugnacula murique tranquillitatis et otii.*

(7) Cuando el senado emprende una guerra sin haber obtenido la autorización del pueblo, ó bien la presenta como continuación de antiguas hostilidades. Así se hizo en Lusitania en tiempo de Cepión; ó ya suponiendo que los aliados solicitan asistencia. Lo más frecuente es apurar la paciencia de sus adversarios, y á pretexto de que ellos han violado la paz, envía sus legiones. Así Cartago, al defenderse de Masinisa, había roto los tratados.